



Referencia:	2022/00011858K
Asunto:	"Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura"
Interesado:	SERVICIO DE CARRETERAS
Referencia:	AKCP

Motivación del procedimiento por el Órgano de Contratación

Atendidos los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los cuales se establece que la necesidad del contrato debe motivarse por el órgano de contratación y que estos motivos no podrán ser otros que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la administración a la que representa, en virtud de los mismos se informa lo siguiente:

PRIMERO: El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene entre sus funciones, bien por ser propias o transferidas, la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, excluida la red municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el artículo 2 del Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

LEY 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

“.../.../...”

Artículo 5

Uno.- Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.

.../.../...”

Artículo 10

Uno.- En relación con las carreteras regionales, corresponde a la Consejería competente:

1. Planificar y programar su proyecto, financiación y ejecución.
2. Aprobar los estudios y proyectos en sus distintos niveles.
3. Ejercer las facultades necesarias para su construcción y posterior mantenimiento y conservación.
4. Ejercitar la policía administrativa que requiera el uso y defensa de la carretera.

Dos.- Corresponde a la Consejería competente dictar las normas técnicas en materia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de toda clase de carreteras.

Tres.- Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales en virtud del apartado Uno, puntos 1), 2) y 3) de este artículo, así como otras que pudieran

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734311573770677 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f277b9f5eeab8b1



sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en la presente Ley.

Cuatro.- La Consejería competente, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras.

.../...

Artículo 22

Uno.- La explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la señalización, la ordenación de accesos y la regulación del uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

Dos.- Cada carretera será explotada directamente por su titular y su utilización será gratuita.

.../..."

DECRETO 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.

.../...

Artículo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, las siguientes:

1. Catalogación e inventario.

1.1. Colaborar en la confección y mantenimiento actualizado del Catálogo de las Carreteras de Canarias.

2. Planificación, Estudios y Proyectos.

2.1. Informar el proyecto del Plan Regional de Carreteras.

2.2. Redactar los Planes Insulares de Carreteras.

2.3. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras insulares, así como a las determinaciones de los Planes Insulares de Carreteras, así como emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras.

2.4. Aprobar los estudios y proyectos de carreteras de interés insular.

2.5. Programar los proyectos, financiación y ejecución de las carreteras de interés insular.

3. Ejecución.

3.1. Construcción de carreteras de interés insular y dirección técnica de las obras.

3.2. Ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme y ejecución de variantes de carreteras de interés insular.

4. Explotación de carreteras insulares, que comprende las funciones de:

4.1. Conservación y mantenimiento.

4.2. Defensa de la vía y de su óptima utilización, incluyendo la señalización, la ordenación de accesos y la regulación del uso de las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734311573770677 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f277b9f5eeab8b1



4.3. *Concertar la explotación de áreas de servicio mediante sistemas de gestión indirecta de servicios públicos.*

DECRETO 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

“.../...”

Artículo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:

A.- *Explotación.*

A.1. *Conservación y mantenimiento:*

- a) *Mejoras de firme.*
- b) *Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.*
- c) *Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.*

A.2. *En todo caso la explotación de las carreteras comprenderá la elaboración y aprobación de los estudios, proyectos y anteproyectos, la contratación de las obras correspondientes y la dirección técnica de las mismas.*

Los Cabildos Insulares ejercerán las competencias transferidas en el marco de las previsiones y directrices de la planificación de carreteras.

A.3. *La defensa de la vía y su óptima utilización, incluyendo la señalización y la disposición de los usos de las zonas de dominio público, servidumbre y afección.*

A.4. *Explotación de las áreas de servicio mediante cualquiera de los sistemas de gestión indirecta de los servicios públicos.*

.../...”

SEGUNDO: Vista la Providencia del Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio de fecha 21.06.2022 en el que en su parte final concluye

“DISPONGO

Se justifique la necesidad por el Servicio de Carreteras y se realicen las actuaciones pertinentes para la tramitación del expediente de contratación “Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura”, que permita dar cumplimiento en condiciones óptimas a las obligaciones del Cabildo Insular en esta materia”.

TERCERO: Visto el informe de necesidades del Jefe de Servicios de fecha 7.07.2022 en el que en el punto 1 y 2 recoge literalmente:

“

1) PLANIFICACIÓN ACTUAL DE LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS.

La red insular de carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura está compuesta por una longitud aproximada de 450 km de los cuales 40 km aproximadamente son de autovía, que se han puesto en servicio en los últimos años como consecuencia de la ejecución de las obras del Corredor Eje Norte-Sur, estando en ejecución el tramo Caldereta- Aeropuerto con una longitud aproximada de 16.5 Km.

*La conservación y mantenimiento de las infraestructuras de carreteras se ha venido realizando; mediante la **contratación y ejecución de obras de rehabilitación y mejoras de los elementos de la infraestructura**, tales como pavimentación, señalización y balizamiento y mejoras puntuales de trazado, creación de arcenes o actuaciones específicas de mejora de la seguridad vial; **la ejecución con personal propio** de todas las actividades de **vialidad** (Reparaciones urgentes, atención a accidentes, limpieza de calzada, fenómenos*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734311573770677 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f277b9f5eeab8b1



atmosféricos desfavorables u otros directamente relacionados con la seguridad y fluidez del tráfico), las de **conservación ordinaria** (encaminadas a retrasar en lo posible las características funcionales y estructurales de los elementos de la carretera tales como el firme, la señalización el balizamiento, limpieza de márgenes o drenajes) y las relacionadas con el **uso y defensa de la carretera** (Labores de vigilancia, aforos u otras).

En los últimos años la merma en la plantilla (jubilaciones, bajas, imposibilidad para contratar u otras) ha hecho que la misma se vea reducida a la mitad, **limitando la capacidad de las cuadrillas tales como la de señalización horizontal que ha dejado de prestar el servicio, sustitución de señalización vertical obsoleta, limpieza y mantenimiento de obras de drenaje u otras**, incorporándose a su vez tramos de carreteras nuevos para su mantenimiento.

Como consecuencia de esto se ha empezado a contratar servicios externos contratando en el año 2019 el servicio de limpieza de márgenes, el cual sigue vigente hasta abril de 2022.

Asimismo, la crisis económica sufrida a partir del año 2008 supuso la no ejecución de actuaciones previstas de rehabilitación y mejoras de los elementos de la infraestructura, cuestión que ha provocado la necesidad de incrementar las labores de conservación ordinaria y de atención a la vialidad realizadas con personal propio.

Por otro lado comentar que las instalaciones actuales de trabajo (Nave Llanos Pelados) presentan muchas deficiencias técnicas y deterioros, además de estar ubicada muy cerca del vertedero que hace que en determinadas condiciones atmosféricas lleguen malos olores o plagas de moscas o mosquitos.

Al respecto, se ha solicitado a gestión de bienes una nave en Cuchillete y se está estudiando la posibilidad de una nueva nave en la zona de Zurita.

2) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL PLIEGO.

Por lo expuesto, con el objeto de cumplir con las obligaciones recogidas que nos marca la legislación en materia de carreteras y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en base a establecer una gestión eficaz y eficiente y ante la insuficiencia de plantilla, se redactó en 2021 el Pliego de conservación Integral que abarca las labores de atención a la vialidad y conservación ordinaria objeto de este expediente de contratación. Por cuestiones de ubicación de centros de conservación, calidad, eficiencia y eficacia de las actuaciones se ha dividido en dos lotes; lote 1 Centro- Norte y lote 2 Centro –Sur.

Por otro lado, las directrices que se vienen dando a los servicios desde Secretaría e Intervención sobre todo a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es que las tareas o servicios que tengan continuidad en el tiempo más allá de un ejercicio presupuestario se programen a través de Pliegos que engloben todas las actuaciones y reduzcan al máximo los contratos menores.

En este sentido la insuficiencia de medios actuales no solo de personal, sino de maquinaria y materiales está provocando que se tenga que recurrir en la actualidad ante imprevistos a determinados contratos menores. Hay que considerar que el mantenimiento y conservación en relación con la vialidad requiere a veces actuaciones urgentes para mantener las condiciones de seguridad de las carreteras.

En base a lo expuesto el Servicio de Carreteras lleva programando este contrato desde hace más de dos años en un contexto de falta de personal técnico, requiriendo este contrato dado su volumen, alcance y especificidades de un técnico casi en exclusiva lo que ha provocado un retraso en su redacción y tramitación.

Por tanto, este contrato engloba tanto la insuficiencia de medios actuales en cuanto a personal, instalaciones, materiales y maquinaria, la ejecución de unidades de obra relacionadas con la conservación ordinaria; Señalización horizontal, vertical, balizamiento u otros y los contratos de servicios actuales de Limpieza de márgenes y encargo a TRAGSA.”

CUARTO: Visto que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el denominado **“Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura”**, redactado por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Da. Ofelia Manjón- Cabeza Cruz, se ha elaborado conforme a las normativas vigentes y se adapta a las necesidades del servicio, constanding el visto bueno del Servicio de fecha 25.11.2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734311573770677 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f277b9f5eeab8b1



QUINTO: Visto que para la tramitación del expediente se han incluido los siguientes documentos:

- Providencia de inicio tramitación expediente del expediente.
- Programa de necesidades del Servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en el Contrato con visto bueno del Servicio y anexo de valoración mejoras.
- Informe de capacidad financiera.
- Titularidad de la red de carreteras y calificación urbanística.
- Informe justificación de no someterse a impacto ambiental.
- Estudio Económico.
- Solvencia y Criterios de Adjudicación.
- Propuesta de nombramiento del Director y Responsable del Contrato.

SEXTO: Incoar el correspondiente expediente de contratación para lo cual se remitirá el expediente al Servicio de Contratación para continuar con su tramitación.

Por todo lo expuesto y en conclusión a todo lo informado, se hace necesaria la celebración de un procedimiento de adjudicación, con las singularidades indicadas, que permita la contratación de lo establecido en El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que debe regir el "*Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de carreteras del Cabildo de Fuerteventura*", toda vez que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales de esta Administración.

Firmado electrónicamente el día
25/11/2022 a las 11:25:57
Jefe de Servicio de Carreteras
Fdo.: ANTONIO KILIAN CARREÑO PEÑA

Firmado electrónicamente el día 25/11/2022 a las
13:06:03
El Presidente/Titular del Área de Infraestructuras,
Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio.
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734311573770677 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f277b9f5eeab8b1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f277b9f5eeab8b1>